

TESTIMONIO

Quatrocienas noventas

aniversario quinientos veintidós mil, cuatrocientos dieciséis - Ica,
ciento Julios ha pagado la cantidad de cuatro soles por
cuales por ciento sobre el capital de cien soles oro, con
que está gravado conforme a la ley de la materia, el con-
trato de venta, que celebra Emilia Almíno H. vinda de Pe-
yes con Liberto Julios segun cuarenta de doce de enero de mil
novecientos veintidós - Baja de Depositos y Consignacio-
nes. Departamento de Pecuacion. Pablo Rio Veliz - I.
rescuerpo - Se elio a instrumento público la enmienda
queinserta la cual queda aclarada con el número dos
quintos veintidós; e instrumento lo atoronto del conten-
do y resultado de esta escritura se ratificaron en ella
y firmaron con los testigos don Ernesto Ulloa y don
Serapio Toledo; mayores de edad, de esta vicindad
de que da fe.

Emilia Almíno

Liberto Julios

Fuente Ocaso

test. m.
Hech. 6/10/04

Serapio Toledo

rotario

• Cuarenta diecienas - Compra venta.
Dona María Santis Almeyda a favor de don Juan de la Cruz Gon-
zales. En Chinchilla Alta a cuales de enero de mil novecientos veinti-
dos, ante mi el Notario y testigo comparecieron: de una pa-
re expidió a dona María Santis Almeyda y Haga, soltera, propietaria
de L. P. 7 y una de seiscientos ~~cuales~~ de edad, y de la otra don Juan de la Cruz
Gonzales, casado, agricultor de treintiuna años de edad, ins-
crito en el Registro Electoral con el aniversario anotado

TESTIMONIO

50 año Tercer
T. Atunus
F. 5198.
28. 11. 91.

Se dio parte
F. 5261.
11. 12. 91.

Se dio parte
03. 02. 95

cuales mil trecientos cuarenta y seis, ambos naturales y vecinos
del lugar, instruidos en el idioma castellano hablo para con-
tratar y a quienes de conocer la fe y cumplidas las preceptu-
ciones de los artículos treinta y ocho al cuarenta y uno inclusive
de la Ley de Notariado, de que soy fe, solicitaron que elevara
a escritura pública la cuenta de venta del terreno siguiente:
- Señor Notario: - Sirvase entender en su precio de cui-
dadas públicas una por la qual conste que yo, Juan Lan-
tig Almeyda, soy en venta real y enajenación perpetua
don Juan de la Cruz Gonzales, un solar situado en la A-
venida al Mar, en el pago de Otaco Zají, loma de la Pla-
za del distrito del barrio de esta provincia, que mide
de cuarenta y seis metros de frente por veintisiete metros de
fondo, y colinda por el Norte con propiedad de Nazario
Arias, por el Sur, con la Avenida al Mar, por el Este con pro-
piedad de la vendedora y por el Oeste, con la de Julio Pé-
rez. No adquirí por compra a don Francisco Almeyda
y realizó su venta en el precio de trescientos pivenientes
soles 00, que es su justo valor y la recibido del compra-
dor en dinero efectivo a mi entera satisfacción por lo que
le transfiero el dominio y posesión del terreno indicado
con sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, sin retri-
ra ni limitación alguna, haciendo constar que está li-
bre de todo gravamen y responsabilidad y que me di-
go a la oración y perdónamiento; declarando ambas
partes que renunciamos a reclamar por lección y por
otra causa que desvirtúe este contrato. - Yo Juan de la
Cruz Gonzales, acepto esta ~~venta~~ para mí y mi esposa
Valentina, lo sé la que formalizará usted con anejo
a la Ley. - Lejuecha Alta, cuarto de enero de mil novecientos

TESTIMONIO

Quatrocientos veinticuatro

treintados. María Santos Almeida. Juana de la Cruz. - Pago alcalabala de enajenaciones. - N.º 6. Bloq. - Pago en impuesto con certificado número quinientos veintidós mil cien
lo diecisiete. Por estos cañones. Bimbo Alta a cuatros de enero de mil novecientos treintados. Baja de Depósitos y bonificaciones. Departamento de Ica. - Pablo Rio Velt. - Ica-
curnaga. - Certificado de pago de alcalabala número quin-
ientos veintidós mil cien lo diecisiete. Juana de la Cruz
ha pagado la cantidad de cañones soles por el cuatros
por ciento sobre el capital de trescientos cincuenta soles
con que está gravado conforme a la ley de la materia
el contrato de venta que celebra María Santos Almeida
con Juana de la Cruz Gonzales, ecuina asiento de enero
de enero de mil novecientos treintados. Bimbo Alta
a cuatros de enero de mil novecientos treintados. Baja de
Depósitos y bonificaciones. Departamento de Ica.
- Pablo Rio Velt. Ica-curnaga. - Se hizo a instante
público la minuta presente la qual queda anulada
de con el número doceientos treintanove; e instados
los otorgantes del contenido y resultado de esta escritura
a ratificaron en ella y firmaron con los testigos don
Emelio Alviz, don Serapio Toledo, mayordomo
edad de esta escritura de que ha fe-

María Santos Almeida Juana de la Cruz

Serapio Toledo

Emelio Alviz

Soy mi
Hector Esteban
votario

Quinientos treintados ochenta y dos soles. ventá.
Don Hipólito Herano ó don Serviano Pachas. En bimbo Alta a cuatros

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 004

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 381 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 04 DE ENERO DE 1,933; QUE OTORGA: DOÑA MARIA SANTOS ALMEYDA; A FAVOR DE: DON JUAN DE LA CRUZ GONZALES; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: HECTOR E. ALVA, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,931 – 1,932, FOLIO N° 493 AL FOLIO N° 494, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 03 (TRES) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **ANTONY CARLOS AMORETTI APOLAYA**, IDENTIFICADO CON D.N.I. **Nº 10726027**. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 199 DE FECHA 05 DE ENERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 537236, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 06 DE ENERO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL